JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	*Contrato de aporte*
NUMERO	*05021682025*
OBJETO	*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE*
CONTRATISTA	*COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL Y AGROALIMENTARIA DEL NORTE ANTIOQUEÑO*
SUPERVISOR	*ISABEL CRISTINA ALVAREZ MOLINA*
VALOR INICIAL	*CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (***$425.484.142***)*
PLAZO INICIAL	*El plazo de ejecución del contrato de aporte que se celebre será desde el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de julio de 2026.*
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*30/12/2025*
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	*31/12/2025*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*31/07/2026*
CDP	*Vigencia 2025: 249325* *Vigencia 2026: 45826*
RP	*Vigencia 2025: 850625* *Vigencia 2026: 35226*
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	
PRORROGAS	*N/A*
SUSPENSIÓNES	*N/A*
VALOR TOTAL	
PLAZO FINAL	*N/A*
OTRAS MODIFICACIONES	*N/A*

PUBLICA

<table>
<tr><th colspan="2"><u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u></th></tr>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACIÓN</td><td>
Se solicita realizar el trámite de ADICIÓN de recursos.

En consecuencia, se MODIFICA el NUMERAL 13. DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / CONVENIO. En ese sentido se requiere adicionar la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($46.881.335).

Por lo anterior, el valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($472.365.477). incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera:

a) Aporte en dinero del ICBF para la vigencia 2025: VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 24.960)

b) Aporte en dinero del ICBF para la vigencia 2026: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($463.078.448)

c) Aporte en contrapartida del contratista por valor de: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.262.069),

Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato.

A continuación, se detalla la distribución de los recursos asignados al presente contrato:
<table>
<tr><th>SERVICIO</th><th>MUNICIPIO</th><th>UDS</th><th>CUPOS</th><th>VALOR APORTE ICBF 2025</th><th>VALOR APORTE ICBF 2026</th></tr>
<tr><td>EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA - A - PROPIA E INTERCULTURAL</td><td>SANTA FE DE ANTIOQUIA</td><td>11</td><td>160</td><td>$ 24.960</td><td>$463.078.448</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTA APORTES ICBF POR VIGENCIAS</td><td>$ 24.960</td><td>$463.078.448</td></tr>
<tr><td colspan="4">APORTE CONTRAPARTIDA</td><td colspan="2">$9.262.069</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td colspan="2">$472.365.477</td></tr>
</table>
El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:
</td></tr>
</table>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Desembolso</th><th>Periodo</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>1</td><td>MENSUAL</td><td>$ 24.960</td></tr>
<tr><td rowspan="3">2026</td><td>2</td><td>BIMESTRAL</td><td>$135.778.149</td></tr>
<tr><td>3</td><td>BIMESTRAL</td><td>$140.704.975</td></tr>
<tr><td>4</td><td>BIMESTRAL</td><td>$186.595.324</td></tr>
</table>

PARAGRAFO: El valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo (o próximos) desembolso (s) que se efectúe(n) con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición.

Finalmente, es preciso aclarar que los pagos efectuados fueron afectados con corte al mes de marzo 2026 y teniendo en cuenta las cláusulas contractuales y lineamientos generales y específicos y demás documentos previos del contrato de aporte, por lo que los desembolsos fueron calculados conforme al costeo realizado con dicho corte.

Las demás cláusulas del contrato de aporte se mantienen iguales, sin variación alguna.</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>$46.881.335Discriminados así: Aportes ICBF $45.962.093 y aporte EAS $919.242</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>45826</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Se modifican los desembolsos No 4 en el sentido de adicionar la suma de $45.962.093 quedando los desembolsos de conformidad a la forma de pago modificada en la presente justificación técnica.</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>Se MODIFICA el NUMERAL 10. DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, COMITÉ TÉCNICO, así:

CONFORMACIÓN: Para coordinar acciones y apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato y validar los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio, se conformará el comité técnico de la siguiente manera:

- Coordinador del Centro Zonal (cuando no sea el supervisor del contrato), o un profesional del centro zonal designado por el Coordinador.
- Representante legal de la EAS o a quién éste designe a través de poder en documento escrito dirigido a la supervisión/interventor del contrato con facultad para la toma de decisiones debidamente soportada.</td></tr>
</table>

PUBLICA

	- *Demas participantes que las partes consideren como apoyo para la revisión de los temas específicos según sea el caso (como invitados).* *El supervisor participará en todas las sesiones de comité técnico como invitado permanente y actuará con voz, pero sin voto.* *Para los demás efectos, el comité técnico se regirá, según lo indicado en el ANEXO ORIENTACIONES PARA REALIZACIÓN DE COMITÉS TÉCNICOS.*

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

En calidad de supervisor (a) del presente contrato de aporte y dando cumplimiento a lo requerido por el manual de contratación vigente del ICBF, versión 7, modificado por la Resolución N° 7740 del 15 de diciembre del 2025, con fundamento en la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar, y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, me permito solicitar la modificación de este, de acuerdo con las consideraciones que a continuación se plantean:

1. *De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo entre las partes, cuando surjan circunstancias que lo hagan necesario, siempre que no se altere su objeto y se respeten los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Asimismo, el citado artículo establece que las adiciones que se hagan a un contrato estatal no podrán superar el 50% del valor inicial del contrato. Este límite aplica tanto para adiciones presupuestales como para las prórrogas que impliquen costos adicionales.*

2. *La adición presupuestal se enmarca en la figura de modificación contractual, regulada también en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.*

3. *Por su parte, el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, a través del Manual De Contratación Versión 7, del 15 de diciembre de 2025, estable en su artículo 44, lo siguiente:*

   "ARTÍCULO 44. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES. Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos.

   No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación.

   Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación.

PÚBLICA

Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones, incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para amparar lo pertinente en la etapa de liquidación, cuando sea necesario.

Así mismo, cuando se modifiquen aspectos que no afecten el valor, ni el plazo del contrato o convenio y que no impliquen la ampliación de las garantías, la interventoría o supervisión deberá informar inmediatamente al garante sobre la modificación, mediante comunicación escrita, de la cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional para su inclusión en el expediente contractual, y surtir el trámite correspondiente en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.

Además, en los eventos en que las diferentes áreas requieran tramitar adiciones, prórrogas o modificaciones a contratos o convenios, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Determinar si la finalidad está acorde con las premisas establecidas en la ley, teniendo como origen una causa real y cierta, identificando los elementos que son inmodificables, que podrían derivar en un nuevo contrato o convenio.

b) Se debe elaborar la solicitud de modificación tomando como soporte el contrato o convenio inicial y las modificaciones o adiciones que se hayan efectuado al mismo con antelación.

c) Cuando corresponda, la solicitud deberá ser radicada con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, que garantice la disponibilidad de los recursos a adicionar.

d) Adjuntar los documentos actualizados del contratista o asociado y en general de los documentos (Certificado de existencia de representación legal, certificado de pago parafiscal, pagos al sistema de seguridad social, consultas en entes de control, entre otros), que soporten la actuación, para que proceda la radicación en la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien ejerza las funciones en el nivel regional.

e) Cuando se trate de adición de contratos o convenios, la solicitud deberá contar con el respectivo análisis de precios del mercado. Para efecto de verificar la existencia, capacidad y representación legal, en toda solicitud de modificación contractual se deberá acompañar el documento idóneo, que acredite dichas condiciones, expedido con fecha no superior a 30 días calendario por parte de la autoridad competente.

La adición de los contratos o convenios no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes".

4. *En atención a la normatividad señalada, y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentarse situaciones que afectan la ejecución de este, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan:*

Articulo 26 Numeral 1. "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". Artículo 27 "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento".

5. *De acuerdo con el memorando No. 202616000000005493 del 23 de enero de 2026 que brinda orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia – NIVELACIÓN DE CANASTA y el memorando N° 202616000000006113 del 23 de enero de 2026 con las Precisiones y claridades memorando Radicado No: 202616000000005493 – Servicio Hogar Infantil - HI, Modalidad Institucional y operación directa ICBF. Dichas directrices reconocen la necesidad de realizar ajustes financieros cuando los recursos inicialmente asignados resultan insuficientes para cubrir los costos asociados a la adecuada ejecución del objeto contractual, por cuanto era imprevisible, teniendo en cuenta los indicadores macroeconómicos, tales como IPC y el porcentaje del aumento del SMLMV para la vigencia 2026, por lo tanto, se requiere el ajuste a las condiciones actuales del mercado, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y estándares de calidad exigidos por la Entidad. En este sentido, la nivelación de la canasta constituye un mecanismo de ajuste legítimo que no implica modificación del objeto contractual, sino una adecuación necesaria para asegurar la correcta, continua y eficiente prestación del servicio, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y estándares de calidad exigidos por la Entidad. En este sentido, la nivelación de la canasta constituye un mecanismo de ajuste legítimo que no implica modificación del objeto contractual, sino una adecuación necesaria para asegurar la correcta, continua y eficiente prestación del servicio.*

Desde el punto de vista jurídico, esta actuación se fundamenta en los principios de planeación, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como en el interés superior del niño, garantizando la sostenibilidad del servicio público y el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con los fines misionales del ICBF y la normatividad vigente.

6. *Por su parte, se requiere ajustar el NUMERAL 11. DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, COMITÉ TÉCNICO, CONFORMACIÓN, El ajuste tiene como finalidad precisar la conformación del comité técnico y el quórum decisorio, garantizando la coordinación de acciones y el adecuado seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, así como la validación de los procesos y procedimientos necesarios para la correcta prestación del servicio. En consecuencia, resulta indispensable realizar la modificación respectiva, con el propósito de unificar la redacción, evitar interpretaciones contradictorias y asegurar claridad normativa respecto de la participación y alcance de las funciones del supervisor dentro del comité técnico.*

7. *Que el 01 de abril de 2026, se recibió vía correo electrónico la validación de la matriz de adición por parte de la Dirección de Primera Infancia.*

8. *Así las cosas, el Comité de Contratación de la Dirección Regional emitió concepto Favorable para la celebración de la presente modificación contractual.*

De conformidad a la solicitud realizada, se requiere adicionar por parte del ICBF la suma de **$45.962.093** *para nivelación de canasta del contrato de aportes N° 05021682025, quedando la información financiera de la siguiente manera:*

PÚBLICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

VIGENCIA	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DEL GASTO	RPC	VALOR DE LA ADICIÓN
2026	*C-4602-1500-9-704020-4602020-02*	*161*	*35226*	*$45.962.093*

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y considerando que durante la ejecución del contrato pueden presentarse situaciones que afecten su desarrollo, el supervisor está facultado para solicitar las modificaciones necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia.

.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

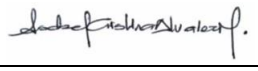
Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$425.484.142**
VALOR APORTE ICBF:	*$417.141.315*
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	*$8.342.827*
VALOR TOTAL ADICIONES	**$0**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	*$0*
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	*$0*
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	*$0*
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	*$0*
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$425.484.142**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	*$417.141.315*
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	*$8.342.827*
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	*$135.803.109*

La anterior información financiera con corte al mes de marzo

ANEXOS

- *Acta de Comité de Contratación Regional*
- *Memorando No. 20261600000005493 del 23 de enero de 2026*
- *Memorando N o. 20261600000006113 del 23 de enero de 2026*
- *Flujo de Pagos*
- *CDP*
- *Demas documentos que soportan el ajuste.*

FIRMA LA SOLICITUD



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ISABEL CRISTINA ALVAREZ MOLINA
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE APORTE CENTRO ZONAL OCCIDENTE

Proyectó: *Pedro Luis Sarmiento Torres / Abogado Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención*
Leidy Vanessa Gonzalez Olier / Abogado/a Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención
Lina Vanessa Giraldo Osorno / Financiera Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención

Reviso*: Aura Manuela Suárez Marulanda / Abogado Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención*

Santiago Vásquez Sierra / Financiero Contratista- Grupo Interno de Trabajo Prevención

Luisa María Vivares Builes/ Financiero Contratista- Centro zonal Occidente

PÚBLICA